

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14995

Ref. Expediente N° NC2017/0010009

Señor(a)  
Roberto Gustavo ALBERTAZZI  
notificaciones@wolfmendez.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

|                                     |                    |                               |   |             |  |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------------------|---|-------------|--|
| Patente de Invención                | PT                 | Patente de Modelo de Utilidad |   |             |  |
| Vía Nacional                        |                    |                               |   |             |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | PCT                | Capítulo I                    | X | Capítulo II |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/CL2016/050001  |                               |   |             |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 5 de enero de 2016 |                               |   |             |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**1. Documentos estudiados**

|                   |                |                         |
|-------------------|----------------|-------------------------|
| Descripción       | NC2017/0010009 | 2 de octubre de 2017    |
| Reivindicaciones: | NC2017/0010009 | 2 de octubre de 2017    |
|                   | NC2017/0010009 | 13 de diciembre de 2017 |
| Dibujos:          | NC2017/0010009 | 2 de octubre de 2017    |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14995**

Ref. Expediente N° NC2017/0010009

**2. Modificaciones presentadas** (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

**3. Objeto de la invención**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0010009 del 13 de diciembre de 2017).

Título de la solicitud: “DISPOSICIÓN DE SEGMENTOS INTRAESTROMALES” (Rad. NC2017/0010009 del 2 de octubre de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una disposición de eslabones intraestromales unidos entre sí para ser empleados en el campo de la oftalmología, en donde dichos segmentos son dinámicos y permiten su adaptación al túnel realizado durante la intervención quirúrgica y son inyectables a través de una incisión paralela limbar alejada de los túneles, pasible de realizarse solo con tecnología de Láseres de Femtosegundo, donde son alojados evitando así la extrusión de los segmentos a través de la herida.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una disposición de eslabones intraestromales para ser empleada en el campo de la oftalmología, en donde la disposición comprende una pluralidad de eslabones interconectados entre sí, presentando cada uno de los eslabones una configuración geométrica específica, en donde dicha configuración geométrica varía dependiendo de la afección oftalmológica a tratar, dicha interconexión entre dichos eslabones se realiza de manera pivotante y flexible. Los segmentos son dinámicos y permiten su adaptación al túnel realizado durante la intervención quirúrgica y son inyectables a través de una incisión paralela limbar alejada de los túneles, pasible de realizarse solo con tecnología de Lasers de Femtosegundo, donde son alojados evitando así la extrusión de los segmentos a través de la herida. Los segmentos o eslabones y su

Página 2 de 6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14995

Ref. Expediente N° NC2017/0010009

unión hacen que se puedan intercalar eslabones de diferente perfil de inclinación, diseños, e incluso bases.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 2/00, A61F 2/14, A61F 9/00, A61F 9/008.

#### **4. De la solicitud de patente**

##### **Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)**

La reivindicación 1 no es clara porque se refiere: “(...) *que permite el desplazamiento de los eslabones de manera lateral, evitando a su vez el desplazamiento anteroposterior*”, que es un resultado a alcanzar y no definen al compuesto (ó producto), puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

#### **5. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: 5 de enero de 2016, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

| <b>Ítem</b> | <b>Documento</b> | <b>Título</b>                                                                | <b>Fecha de Publicación</b> |
|-------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| D1          | US2006106457     | “Segmented scleral band for treatment of presbyopia and other eye disorders” | 18/mayo/2006                |

El documento D1<sup>1</sup> revela una banda de expansión escleral segmentada adaptada para la implantación dentro de un segmento de la esclerótica de un ojo que se encuentra fuera y adyacente al cuerpo ciliar del ojo, se forma a partir de varios segmentos arqueados, curvados para coincidir con la curvatura del globo. del ojo, y se unieron en cada extremo para formar una banda de expansión escleral completa. La banda se implanta en la esclerótica del ojo formando túneles circunferenciales, insertando los

<sup>1</sup><https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2006106457A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20060518&DB=&locale=>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14995

Ref. Expediente N° NC2017/0010009

segmentos de la banda a través de los túneles y uniendo los extremos de los segmentos para formar una banda de expansión escleral completa. La banda de expansión escleral es útil en el tratamiento de la presbicia y otros trastornos oculares. (Resumen)

**6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**

**Novedad (Art 16 D486)**

La reivindicación 1 consiste en: “*Una disposición de eslabones intraestromales para ser empleada en el campo de la oftalmología...*” (Radicado N° NC2017/0010009 del 13 de diciembre de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| <b>Características Esenciales</b>                                                                                                                                                                                                                      | <b>D1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Una disposición de eslabones intraestromales para ser empleada en el campo de la oftalmología,                                                                                                                                                         | Un método, que comprende: aumentar el diámetro de una esclerótica sobre el cuerpo ciliar de un ojo en función de la irradiación de al menos una parte de la esclerótica. (Reiv. 31)                                                                                                                     |
| estando la disposición caracterizada porque comprende una secuencia de al menos 7 eslabones interconectados entre sí, reconfigurables geoméricamente, en donde dicha configuración geométrica varía dependiendo de la afección oftalmológica a tratar, | La banda escleral (200) de la invención se ensambla a partir de una pluralidad de segmentos (202). (Párr. 0040)                                                                                                                                                                                         |
| dicha interconexión entre dichos eslabones se realiza de manera pivotante y flexible                                                                                                                                                                   | Si los segmentos (202) están hechos de un material que tiene cierta flexibilidad perpendicular a su superficie, por ejemplo, un material de resina sintética, los segmentos pueden hacerse planos y curvados para coincidir con la curvatura del globo ocular cuando se implanta la banda. (Párr. 0043) |

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la disposición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14995

Ref. Expediente N° NC2017/0010009

- Reivindicación 2: La geometría de los eslabones se describe en D1: *“La banda 200 ensamblada, como se ve en las Figs. 1, 4, 5 y 6, tiene un borde anterior 226, un borde posterior 228 y una estructura de banda 230 que conecta los dos bordes”* (Párr. 0040)
- Reivindicaciones 6 a 8: Los medios de conexión entre eslabones se mencionan en D1: *“En la realización ilustrada, un extremo lateral 212 de cada segmento 202 está provisto de una lengüeta 216, y el otro extremo lateral 214 está provisto de una ranura correspondiente 218.”* (Párr. 0042)

Las reivindicaciones dependientes 2 y 6 a 8 no mencionan alguna característica que haga nueva(o) a la disposición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

## 7. Conclusión

La reivindicación 1 es afectada por claridad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 4 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento    | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|--------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | US2006106457 | 1, 2 y 6 a 8               | Novedad              |

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio

Página 5 de 6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14995**

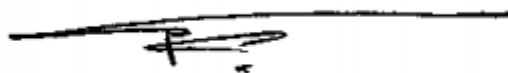
Ref. Expediente N° NC2017/0010009

de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ  
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS  
Revisado: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS